Juizio Contradictorio ante la Justizia de esa Villa
y haviendose sustanziado por senttenzia pronunziada
por el Alcalde Maior de ella en diez de Junio
de seiszientos ochenta y uno, se havia mandado
Manutener, y amparar al suso dho en la pose-
sion de Cavallero hijo dalgo, y que se le guardasen
las onrras, y preeminenzias, que se guardavan a los
demas Cavalleros hijos dalgo, cuia senttenzia
se havia declarado por pasada en authoridad
de cosa juzgada, y en continuazion de lo referido
en el año pasado de mil settez.tos y seis se havian
alistado como tales Cavalleros hijos dalgo
para nuestro servizio Pedro Marin Alphozea Padre
de el dho D.n Xpttoval su partte, D.n Alonso Marin
Alphozea Padre de el dho D.n Pedro Marin y
demas sus hermanos sus partes, y otros quatro sus
hermanos, y en la misma forma por ser todos
sus partes, y sus ascendientes Cavalleros hijos dalgo
notorios, y haviendo obtenido nuestra R.l Ejec-
utoria, D.n Antonio, D.n Esttevan, y D.n Jorge de
Robles vezinos de esa Villa para que se les
tildase del servizio ordinario en que con
error se havian incluido a los Cavalleros